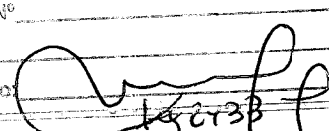


Ushuaia, 31 de Octubre de 2019.

Presidente del Concejo Deliberante Ushuaia
Sr. Juan Carlos Pino

Por medio de la presente presente solicito a usted se me otorgue una excepción a la Ordenanza Municipal N°5055, articulo 18.

Dicho pedido obedece a fin de regularizar mi situación habitacional.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/10/19 Hs. 10:00
Numero:	1054 Fojas: 6
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	 150738



Carlos Guillermo Sanchez
DNI 13384517
Pasaje de la Cascada casa 6



1
13
inscripción definitiva
Zona Tierra del Fuego
Matricula: II-A-2455
Ushuaia: 10/13/2018

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

USHUAIA 29/11/2018
EXPEDI...
TESTIMONIO EN (3)
FOJAS DE ACTUACION
NOTARIAL N° 200
25580214/05
PARA LA PART...
CONSTE...
insesade

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

FOLIO 1593.- ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y TRES.-

**ESCRITURA DE PARTICIÓN DE BIENES POR DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL - ADJUDICACION DE INMUEBLE: CARLOS**

GUILLERMO SANCHEZ A FAVOR DE RAQUEL EDITH VILLARREAL.- En la

ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, República Argentina, a VEINTINUEVE días del mes de NOVIEMBRE del

año DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Mónica Alejandra Villarreal, Escribana Titular del
Registro Notarial Número Nueve de la Provincia, comparecen las personas que se

identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: Por una parte lo hace el
señor LUCAS OSVALDO SANCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 28.789.216,

CUIL/T 20-28789216-1 , de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Mayo de 1981, hijo
de Carlos Guillermo Sanchez y Raquel Edith Villarreal, de estado civil soltero, con

domicilio en calle Camino de la Turbera N° 133, Barrio Valle de Andorra de esta ciudad
de Ushuaia; y por la otra parte lo hace la señora RAQUEL EDITH VILLARREAL

Documento Nacional de Identidad N° 13.334.281, CUIL/T N° 27-13334281-3, nacida el
día 09 de Octubre de 1959, hija de Angel Roberto Villarreal y Raquel Dominga Moyano

de estado civil divorciada del Señor Carlos Guillermo Sanchez, con domicilio en calle
Intendente Olmo N° 746 de esta ciudad de Ushuaia; quienes justifican su identidad en

los términos del Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación,
declarando bajo fe de juramento que son plenamente capaces, que no han sido

declarados judicialmente incapaces, ni con capacidad restringida, ni inhabilitados.-
INTERVIENEN: El señor Lucas Osvaldo Sanchez en nombre y representación y en su

calidad de apoderado de su padre CARLOS GUILLERMO SANCHEZ, Documento
Nacional de Identidad N° 13.384.517, CUIL/T 20-13384517-9, de nacionalidad

argentina, nacido el 15 de Octubre del año 1959, hijo de Victoriano Sanchez y Dora

3 COPIA FIEL

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-



00361673

Beatriz Pereyra, de estado civil divorciado de la señora Raquel Edith Villarreal, con 26
domicilio en calle Pasaje La Cascada Quinta 55, Barrio Valle de Andorra de esta ciudad, 27
justificando su comparecencia mediante Poder Especial con facultades suficientes para 28
este acto, que le confirieran en fecha 08 de Noviembre de 2018, Escritura N° 516, 29
pasada ante mí, al Folio 1447, en este Registro Notarial N° 9 de la Provincia a mi cargo, 30
cuyo Primer Testimonio incorporo a la presente; asegurando el compareciente bajo fe 31
de juramento, que dicha procuración se encuentra plenamente vigente, sin restricción, 32
modificación, revocación, ni limitación alguna; y haciéndolo la señora Raquel Edith 33
Villarreal por propio derecho y DICEN: **PRIMERO:** Que los señores CARLOS 34
GUILLERMO SANCHEZ y RAQUEL EDITH VILLARREAL promovieron acción de 35
Divorcio Vincular por presentación conjunta, tramitándose el juicio ante el Juzgado de 36
Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo de la 37
Doctora Gabriela Yuba- Juez, Secretaria a cargo de la Doctora Maria Paula 38
Schapochnik, conforme Sentencia de Divorcio de fecha 11 de Abril de 2006, dictada en 39
autos caratulados "VILLARREAL, RAQUEL EDITH c/ SANCHEZ, CARLOS 40
GUILLERMO S/DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 11.431, circunstancia que 41
consta registrada bajo N° 6293, Folio 133 del Libro N° 2 de Sentencias Definitivas, cuyo 42
original tuve a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a este instrumento. 43
SEGUNDO: Que adquirieron un bien inmueble estando vigente la Sociedad Conyugal, 44
ubicado en la ciudad de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, designado SEGÚN 45
TITULO como: La Parcela 14 del Macizo 53 de la Sección B, ubicada en la calle Obispo 46
Stirling entre calles Jorge P. Despard (hoy Teniente General Juan Domingo Perón) y 47
Richard Williams de la ciudad de Ushuaia, la que según plano de mensura T.F. 1-45-82, 48
tiene las siguientes dimensiones: Un frente Nord Oeste de diez metros con cincuenta 49
centímetros, un costado al Nord Este de veintiséis metros con cincuenta centímetros, un 50



1594

Un mil quinientos noventa y cuatro A 00361674

1 contrafrente al Sur Este de diez metros con cincuenta centímetros y un costado al Sur
2 Oeste de veintiséis metros con cincuenta centímetros. Y tiene los siguientes linderos: Su
3 frente al Nord Oeste con calle Obispo Stirling, por medio parte del Macizo cuarenta, su
4 costado al Nord Este con la Parcela quince de su Macizo, su contrafrente al Sur Este con
5 la Parcela cinco de su Macizo y su costado al Sur Oeste con la Parcela trece de su Macizo.
6 El esquinero Norte dista treinta y un metros con cincuenta centímetros del esquinero
7 Nord Este de su Macizo.- Superficie: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS
8 CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (278,25m2).- Según
9 Gerencia de Catastro Provincial en Ubicación corresponde: Frente a calle Intendente
10 Manuel Olmo N° 746 entre calle Concejal Rubinos del Río y calle Teniente General Juan
11 Domingo Perón en la ciudad de Ushuaia.- Medidas y Linderos corresponde: Frente N.O.
12 de 10,50m., linda calle Intendente Manuel Olmo en medio parte de Macizo 40; un
13 costado N.E. de 26,50m., linda parcela 15; un contrafrente S.E. de 10,50m., linda
14 parcela 5, otro costado S.O. de 26,50m., linda parcela 13, todos de su misma Sección y
15 Macizo. El esquinero N. de la Parcela dista 31,50m. del esquinero N. de su propio
16 macizo.- NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO USHUAIA; SECCIÓN B,
17 MACIZO 53, PARCELA 14, PARTIDA 003095.- VALUACIÓN FISCAL: \$ 58.289,35.-
18 **TERCERO:** Que atento a lo expuesto vienen por este acto a partir el bien deslindado
19 que compone el patrimonio ganancial, otorgando la presente Escritura de Partición de
20 Bien por Disolución Conyugal y Adjudicación de Inmueble, aseverando que la Sociedad
21 Conyugal no reconoce pasivo de ninguna naturaleza, y que el bien relacionado no se
22 encuentra afectado por contratos de ninguna naturaleza, derechos reales, o providencias
23 cautelares.- **CUARTO:** Que de común acuerdo han decidido que se adjudique en plena
24 propiedad posesión y dominio el bien deslindado en forma exclusiva a la señora
25 RAQUEL EDITH VILLARREAL.- **QUINTO:** La adjudicataria acepta la adjudicación de

ES COPIA FIEL

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
M.T. PROV. N° 10.-



A 00361674

plena propiedad, y acepta también todas las acciones reales y personales que pudieran
corresponderle en relación al bien adjudicado y solicitan se levante la clausula de
inembargabilidad que gravaba el inmueble.- **SEXTO:** La parte adjudicataria manifiesta:

a) Que se encuentra en posesión real y material del bien adjudicado, sin oposición de
terceros; y b) Que no tiene nada que reclamar por ningún concepto por este inmueble.-

SEPTIMO: Exponen por ultimo los comparecientes que con la presente escritura
queda liquidado y adjudicado el presente bien ganancial, dando de esta manera por
extinguida la indivisión post comunitaria en relación al bien adjudicado.-

ATESTACIONES NOTARIALES: I) **TITULO:** CORRESPONDE al señor Carlos

Guillermo Sanchez, siendo de estado civil casado en primeras nupcias con la señora

Raquel Edith Villarreal, por venta que le hiciera a su favor (el entonces Territorio

Nacional o la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sur), conforme surge de su antecedente Título de Propiedad N° 32.821,

habiéndose sido su correspondiente Adjudicación en Venta mediante Decreto N° 1925

de fecha 20 de Julio de 1984; habiéndose Declarado Cumplidas las Obligaciones

Impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56; mediante

Resolución SSP y GEU N° 352 de fecha 01 de Septiembre de 1999; todo lo cual se tomo

razón en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tierra del Fuego en Folio Real bajo

Matrícula II-A- 2455.- Se deja constancia que acorde surge del Certificado de Dominio

en Antecedente Dominial corresponde Primera Inscripción Sin Origen.- II) **INFORME**

REGISTRAL: CON LOS CERTIFICADOS que tengo a la vista y agrego a la presente,

expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, en fecha 23 de Noviembre del año

2018, bajo los números 260343 (dominio) y 260346 (inhibición), se acredita que por su

titular no surgen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes y que el dominio

de lo descripto consta anotado en la forma expresada y no reconoce gravámenes.



1595

Un mil quinientos noventa y cinco A 00361675

1 restricciones, interdicciones, ni otro derecho real, a excepción de una servidumbre sobre
2 nacimiento y corrientes de agua y demás condiciones establecidas en su título original.
3 La parte adquirente queda obligada a las disposiciones del Decreto 82.474 del 15 de
4 enero de 1941, que establece que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en
5 busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de la tierra de que se trata y
6 explotarlos. El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los
7 daños y perjuicios reales que se le acarreen con la exploración y explotación. En ningún
8 caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor
9 que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo inmueble. Reconoce
10 además servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua establecida por Decreto del
11 4 de febrero de 1908. Sujeto a las disposiciones del Decreto 27.774 del 10 de octubre de
12 1944, que establece la obligación de los adquirentes de tierras, sus sucesores en el
13 dominio y arrendatarios, de permitir la apertura de caminos o calles en sus terrenos.
14 Las construcciones que se destruyan deberán ser indemnizadas.- La parte adquirente o
15 sus sucesores en el dominio por cualquier título no podrán transferir este inmueble sin
16 la previa autorización de la Dirección Nacional de Seguridad de Fronteras, en un todo
17 de conformidad en cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Decreto Número
18 32530/48.- III) CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS: Asimismo la parte adquirente
19 en este acto, manifiesta que asume toda deuda que gravare el inmueble relacionado en
20 concepto de impuesto inmobiliario, tasas generales, contribución por mejoras y demás
21 que corresponda, ante la Municipalidad de Ushuaia y servicio de agua, ante la Dirección
22 Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (Art. 5º Ley 22.427), deslindando ambas
23 partes expresamente de responsabilidad a la Escribana Autorizante.-IV) MINISTERIO
24 DEL INTERIOR - ZONAS DE FRONTERA: No se recabó previa autorización e informe
25 de dicho organismo, en razón de ser la parte adquirente de nacionalidad argentina

GRAFICA LUTINA SRL

ES Ushuaia
MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 10.-





PROCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA



A 00361675

nativa, encontrándose encuadrada en las disposiciones establecidas en el Capítulo I, Artículo 3º, de la Resolución Número 166/2009.- V) IMPUESTO DE SELLOS: No se abona el referido Impuesto de Sellos por encontrarse exenta de conformidad a lo establecido en Ley de Sellos Nº 1075, sus modificatorias, Artículo 255, de la Provincia de Tierra del Fuego.- VI) IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: La presente escritura se encuentra exenta de dicho pago, por aplicación de lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 19.640.- VII) DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, La presente operación no presenta COTI.- VIII) Se agrega copia de las respectivas constancias de C.U.I.L./T. de las partes intervinientes.- IX) INFORME A LA U.I.F: Se agrega Declaración Jurada de conformidad a lo normado por Ley Nº 25.246.- X) LEY Nº 25.326: Las partes intervinientes manifiestan que fue informada de la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales; y en consecuencia prestan su expresa conformidad a la incorporación de los datos a los ficheros del Estudio Notarial, y a sus consecuentes remisiones; las que autorizan.- XI) Se deja constancia que la señora Raquel Edith Villarreal no guarda ningún grado de parentesco con la Escribana Autorizante.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y así la OTORGAN Y FIRMAN ante mí, DOY FE.-


SANCHEZ LUCAS O.


Villarreal Raquel Edith

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 10.-

ES COPIAFIEL

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 10.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50